

SECRETARÍA

A despacho del señor juez la presente demanda de pertenencia, a fin de verificar su admisión. Queda para proveer.

Palmira Valle, 28 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 166
PALMIRA VALLE, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2022**

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE HERNEY VALLEJO
DEMANDADO: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 2022-00067-00

Revisada la anterior demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, instaurada por el señor JORGE HERNEY VALLEJO contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos formales:

1.- Deberá indicarse el correo electrónico de los testigos JUAN FRANCISCO VARGAS, WILLIAM HERNANDEZ, LUIS MARIO VALLEJO GARCIA, LIDIA JANETH HERNANDEZ e ISABEL AMPARO APARICIO GALLARDO, a fin de ser citados dentro de las presentes diligencias, tal y como lo determina el numeral 6 del decreto 806 de 2020.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA ya referida, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de Marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5e035f7c099324115d3253356915f807452c2efe14cd1d88d51d15430a5be0**

Documento generado en 02/03/2022 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>